

5026  
**RESOLUCION IM N° /2024.**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS, Y PLANILLAS DE COMPUTOS METRICOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SE AUTORIZA A LA REALIZACION DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2024 "REPARACIONES DE AULAS Y SS.HH. EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO EN LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONACIDE".**

Limpio, 25 de noviembre de 2024.

**VISTO:** La necesidad de aprobar los planos, y planillas de cómputos métricos y especificaciones técnicas y autorizar el llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2024 "REPARACIONES DE AULAS Y SS.HH. EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO EN LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONACIDE".

**CONSIDERANDO:**

Que, el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido un dictamen por la cual justifica la realización del procedimiento de contratación por excepción con aviso de intención de compra.

Que, la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 40.- Contratación por excepción: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: .."Numeral 2), inc b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; inc c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables"... .."En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación"...

Que, la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Art. 45°.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, que ..." La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria"...

Que, el Artículo 52 del Decreto 2264/2024, dice que: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, la Resolución DNCP 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece en su: Artículo 92. Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución; y en el Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.



Abg. Luis Miguel Schatp  
Secretario General  
Municipalidad de Limpio



Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP 492/2024 "POR LA CUAL APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCION, EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"

Que, La Ley 3966/10 en su Artículo 12°.- Funciones. Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: Punto 8. En materia de educación, cultura y deporte: inc d.) La construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.

Que, la Ley 3966/10 en su Artículo 235.- Régimen general de construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.

Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley 3966/10 en su Artículo 51. Inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad; Por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO  
RESUELVE**

**Art. 1° APROBAR, LOS PLANOS, Y PLANILLAS DE CÓMPUTOS MÉTRICOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PROCESO.**

**Art. 2° ACREDITAR, el presente llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2024 "REPARACIONES DE AULAS Y SS.HH. EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO EN LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONACIDE", según lo establecido en el Art. 40, Numeral 2), inc. b) y c), de la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".**

**Art. 3° AUTORIZAR, A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO A LA EJECUCION DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2024 "REPARACIONES DE AULAS Y SS.HH. EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO EN LA CIUDAD DE LIMPIO CON FONDOS DEL FONACIDE".**

**Art. 4° FACULTAR, A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A TRAVÉS DE ADENDAS EN CASO DE SER NECESARIO.**

**Art. 5°. ANOTAR, REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y, CUMPLIDO ARCHIVAR.**



**ABG. LUIS MIGUEL SCHATP BOGADO**  
Secretario General



**ING. OPTACIANO GÓMEZ VERLANGIERI**  
Intendente Municipal